

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal –Simulación-
Demandante:	LUZ MERY DELGADO CALDERON Y NURY DELGADO CALDERON
Demandada:	DANIEL DELGADO CALDERON
Procedente:	Juzgado Promiscuo Municipal De La Montañita
Radicado:	2020-00055-01, 2ª Instancia

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA. -

Se encuentra a despacho las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, en apelación interpuesta por la apoderada de la parte demandante contra la Sentencia No. 012 del 01 de agosto de 2022.

Realizado el examen preliminar, se observa que se cumplen los requisitos señalados por la ley para la admisión del recurso, por lo que el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, y el artículo 327 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 012 del 01 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita.

2.- Adviértasele al apelante que una vez ejecutoriado el presente auto; o el que deniega la práctica de pruebas, de ser el caso; deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los 5 días siguientes a dicha ejecutoria so pena de ser declarado desierto, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

El documento contentivo de la sustentación del recurso deberá remitirse en formato PDF al correo jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d390a06a6ca0c00ce26bcd5ffe41260ab85ac4865764bf1afc8f7f8c2ee1b6a**

Documento generado en 02/05/2023 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MANUEL ANTONIO AMAYA JIMENEZ
Demandados:	MEDINUCLEAR DEL VALLE S.A.S., representada por ANA SOFIA MORA BARRERA
Asunto:	Aprueba Liquidación Crédito
Cuaderno:	Principal Digital
Radicación:	No. 2020-00237-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

De otro lado, se ordenará el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso, a favor de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en el cuaderno principal digital, y por estar a derecho.

2.- PÁGUESE a la doctora JESSI KATHERINE DUQUE ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.147.686.937, el valor de todos los depósitos judiciales puestos a disposición de este proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas. Ofíciense.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acd66872263e33d50e1a3617bea4b44f80134baa804ffb41cafdc9259afa84d**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>